Veinte y ocho

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Del Nuevado hixos dalgo, abia des declarado por
dho Cabildo haziendo menzion dellas, reservando
el dro. a quellas que por ausenzia, o ignoranzia
no se abian tenido presentes, para que cada,
y quando que hiziesen constar dha su idal
guia se les mantubiese en su posesion; Cuio Cabildo
se abia confirmado por los del Nro. Conzejo
Real de Castilla, y en atenzion = digo esta
Corte se abia despachado nra. Real probision para
que se guardase, y cumpliese, y siendo, y abien-
do sido sus partes de Padre, y Abuelos de una
de las Primeras familias de esa dha Villa, y de las
que se abian omitido menzionar en dho Ca-
bildo; asi porque en la referida ocasion sus
partes heran menores, y de suma pobreza, en
virtud de dha reserba aunque no abian quedado
Incluidos les abia quedado su dro. a salbo p.a
deduzirlo cada, y quando que les combiniese, y
abiendo sido en esa dha Villa la distinzion en-
tre hixos dalgo, y pecheros, el darles, y con-
firirles a los hixos dalgo las baras de Alcal-
des ordinarios antes que se resumiese la
Jurisdizion, y las de Alcaldes de la herman-
dad, y Alguazil maior, y no incluirles en rre-
partimientos de milizias, y demas de pecheros, abia Jus-
tificado sus partes con zitazion del procurador
sindico en la forma posible y con informazion